

 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>Secretaría Municipal de Contratación de Bogotá D.C.</small>	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	MINUTA MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA	CO-FT-05 V2

MODIFICACION . AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 6585 DE 2019 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y GOMEZ HERNANDEZ LEIDY JOHANNA

Entre los suscritos **CLAUDIA HELENA PRIETO VANEGAS**, mayor de edad, vecino de ésta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **39.684.325**, en calidad de Gerente Nombrada mediante Decreto N° 160 del 5 de Abril de 2017, quien para los efectos de la presente modificación se denominara el CONTRATANTE y por la otra, **GOMEZ HERNANDEZ LEIDY JOHANNA**, con Identificación Número **1013617016** quien se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente modificación al contrato No. 6585 de 2019, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante Resolución 887 del 19 de julio de 2019, por medio de la cual se adopta el manual de Contratación conforme al estatuto de contratación contenido en el acuerdo 27 del 20 de septiembre de 2017 de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. Que permite la modificación del contrato. **2)** Se requiere realizar el cambio de actividades, al contrato No. **6585** de 2019. **3)** Que se verificó y el contrato fue suscrito el 1 de octubre de 2019 y se encuentra con un plazo de ejecución por 92 DÍAS. **4)** Que el contrato No. **6585** de 2019, surgió bajo la vigencia del acuerdo 027 de 2017, y Manual de Contratación - Resolución 887 del 19 julio de 2019, de conformidad con lo estipulado en el artículo 20 “cuando se presenten circunstancias especiales, debidamente comprobadas, que justifiquen la modificación de alguna de las cláusulas del contrato, salvo el objeto el cual permanece inmodificable, las partes suscribirán el otro si modificatorio respectivo. En todos los casos, se requerirá concepto técnico previo del supervisor del contrato el cual se incluirá en el formato de solicitud. **5)** Que por lo anterior y encontrándose en estado vigente el contrato, se realiza el cambio de actividades del contrato No. 6585 de 2019. **CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICAR:** La cláusula Segunda: Obligaciones del Contratista, en el sentido de modificar las actividades iniciales contempladas en el contrato principal las cuales quedaran de la siguiente manera: 1. Desarrollar acciones integrales o según el perfil de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y gestión del riesgo según curso de vida de las comunidades que componen la subred y de acuerdo a la condición, situación o exposición al riesgo; desde los diferentes espacios de vida cotidiana y/o componentes del plan de intervenciones colectivas. 2. Garantizar la calidad, veracidad y cumplimiento de los productos concertados, presentar informes y reportes en la periodicidad definida y asistir a procesos de preauditorías y auditorías internas y externas según requerimiento. 3. Garantizar la custodia y protección de los documentos físicos y magnéticos entregados para la ejecución de sus actividades. 4. Activar los procesos de referencia y contrarreferencia dando respuesta a las necesidades identificadas en la comunidad. 5. Informar a tiempo cualquier eventualidad que interfiera en el adecuado cumplimiento de los objetivos establecidos. 6. Coordinación del proyecto, seguimiento a ejecución de asistencias técnicas en cuanto a calidad y oportunidad, así como consolidación y validación de informes mensuales, gestión de dificultades administrativas del proceso de implementación de la estrategia, participación en asistencia técnica desde nivel central, así como solicitudes adicionales de información que se requieran. Así mismo, apoyará en el acompañamiento y orientación técnica mensual a IPS públicas y privadas priorizadas. 7. Revisión de informes de la implementación de Instituciones Amigas de la Mujer y la Infancia, auto apreciación y planes de mejora en IPS priorizadas de 2018 e inclusión de actividades a desarrollar por IPS públicas y privadas en los planes de acción integrados de infancia. 8. Acompañamiento y orientación técnica mensual a IPS públicas y privadas priorizadas*. 9. Elaboración con calidad y oportunidad de informe mensual cualitativo y cuantitativo del proceso de implementación de la estrategia IAMII, SAFL de las IPS priorizadas. 10. Gestión de dificultades que se presenten en el proceso de asistencia técnica de implementación de la estrategia de IAMII. **CLÁUSULA SEGUNDA** Todas las cláusulas y las estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas permanecen vigentes. **CLÁUSULA TERCERA:** La presente modificación se perfecciona con la firma electrónica.